TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/4/2025

TFJA 88 AÑOS Trabajando por México

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO VACACIONAL DE LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo, inciso B), fracción I del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

3. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

5. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas,

procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, así como dirigir la ejecución de las políticas laboral y salarial del Tribunal;

6. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en apartado B, fracción III, que los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

7. Que el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que su personal tendrá cada año dos períodos de vacaciones y que la Junta de Gobierno y Administración determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones para atender y resolver los casos urgentes que no admitan demora, disposición que se replica en el artículo 44 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes para las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

8. Que mediante Acuerdo **SS/1/2025**, el Pleno General de la Sala Superior, en sesión celebrada el 07 de enero de 2025, estableció el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2025, estableciendo dos períodos vacacionales durante los meses de julio y diciembre.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H y 123, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX y 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28 párrafo primero, inciso B), fracción I, 29, primer párrafo y 100, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el artículo 44 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes; la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO VACACIONAL DE LOS PERÍODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Primero. Conforme el calendario aprobado por el Pleno General de la Sala Superior mediante Acuerdo SS/1/2025 de fecha 07 de enero del presente año, los períodos vacacionales del año 2025, serán los siguientes:

1. Primer período vacacional: Inicia el 14 de julio y termina el 31 del mismo mes.
2. Segundo período vacacional: Inicia el 15 de diciembre de 2025 y concluye el 31 del mismo mes.

Segundo. Las personas servidoras públicas que, teniendo derecho a gozar de los períodos vacacionales calendarizados por el Pleno General, hayan cubierto la guardia vacacional o hubieren dejado de disfrutar este derecho, por causa justificada y acreditable ante la Junta de Gobierno y Administración, deberán ejercerlas dentro de los períodos siguientes:

A. Del 07 al 27 de agosto de 2025, para el primer período vacacional.
B. Del 06 al 21 de enero de 2026, para el segundo período vacacional.

Para el periodo del inciso B) se descuenta el día 25 de diciembre de 2025, toda vez que conforme a la fracción VIII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, es un día de descanso obligatorio, en el cual no se realizará guardia en ningún área del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. La Junta de Gobierno y Administración podrá autorizar **excepcionalmente,** que las personas que cubran la guardia correspondiente, ejerzan su derecho vacacional en un periodo distinto a los señalados en el punto anterior, por lo que dicha autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La solicitud deberá presentarse mediante oficio dirigido a la Magistrada o Magistrado Visitador de la Sala de su adscripción, debidamente fundado y motivado, y contar en su caso, con la autorización de su superior jerárquico;
2. Que ésta se formule previo a cubrir la guardia del periodo vacacional correspondiente y, **con cuando menos 15 días de anticipación**, para que el Órgano Colegiado esté en posibilidad de analizar la procedencia de la petición; apercibidos de que si no se atiende esta temporalidad, se tendrá por no presentada la petición, y deberán ejercer su derecho vacacional en el periodo que corresponda de los señalados en el punto Segundo del presente Acuerdo, salvo que exista una causa fortuita o de fuerza mayor, lo cual quedará a consideración de la persona Magistrada Visitadora.
3. El periodo solicitado deberá ser continuo; es decir, no podrá fraccionarse, y tampoco juntarse con los días inhábiles establecidos en el Acuerdo SS/1/2025 de la Sala Superior, por el que se determinó el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal para el año 2025; y
4. Si a criterio de la Magistrada o Magistrado Visitador de la Sala de su adscripción, se trata de una causa debidamente justificada, otorgará el visto bueno a la petición por cumplirse todos los requisitos anteriores;

Cuarto. Perderán definitivamente el derecho a vacaciones quienes no lo ejerzan en cualquiera de las modalidades establecidas en las disposiciones anteriores.

Quinto. El derecho a vacaciones que no se haya ejercido en términos de este Acuerdo, no será retribuible económicamente o canjeable por otros días diversos a los que han quedado consignados.

Sexto. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 16 de enero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.